Boletin II Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Sasaripaión para la capital

Número suelto 25 céntimos

Las leges obligarán en la Península, Islas ady centes, Canarias y territorios de Africa suj tos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

(Art. 1.8 del Odding Civil)

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil). —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Fago adelantado

MINISTERIO DE AGRICULTURA, I INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Iimo. Sr.: Por orden de este Departamento, fecha 10 de octubre último, Gaceta del 17, se abrió ante esa Dirección general información pública para conocer el estado general de opinión en relación con los denominados «almacenes de precio único», fljándose en un mes el plazo previsto y convocando especialmente a dicha información a determinadas Corporaciones oficiales para que su competencia y solvencia ilustrasen sobre asunto tan complejo a la Administración pública.

Algunos de estos organismos han manifestado la dificultad, basada en la misma complejidad aludida, de concurrir a la información en un plazo tan breve como el que se concedió por interesar su información y su presencia al propio Ministerio.

Este Departamento se ha servido disponer que el plazo de un mes abierto para concurrir a la información pública sobre «almacenes de precio único» por Orden de 10 de octubre pasado, quede ampliado con otro mes, contando a partir de la expiración del primítivo.

Madrid, 18 de noviembre de 1935. =P. D , José Blanco. Señor Director general de Comercio y Politica Arancelaria.

(Gaceta 20 noviembre 1935).

HOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término munici-

pal de Villalonquéjar, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 26 de noviembre de 1935.

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Terradillos de Sedano, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus domicilios, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizcotias.

Burgos 26 de noviembre de 1935.

Juan José López Dóriga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Dia 2.--Montepio militar, montepio civil y remuneratorias. Dia 3.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero parroquial.

Dia 4.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Dia 5.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Dia 6.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Dia 7.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los dias que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los dias señalados.

Burgos 25 de noviembre de 1935. El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

DEL BIÉRCITO

Circular.

El *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, número 252, correspondiente al día 3 del actual, publica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El artículo 157 del Reglamento de Reclutamiento ordena que en el acto de clasificación y declaración de seldados, los Ayuntamientos informen a los mozos la necesidad de solicitar en dicho acto la formación de expediente para la concesión de prórrogas de primera clase, haciéndoles saber no serán atendidas después las peticiones que se formulen, si las circunstancias que las motivaron eran conocidas en la fecha en que dicho acto

tiene lugar, no obstante lo cual se reciben con frecuencia en este Ministerio instancias solicitando la formación de expediente, manifestando que por ignorancia de los preceptos reglamentarios no lo solicitaron en el citado acto.

Para evitar los perjuicios que el desconocimiento de los preceptos reglamentarios pueda ocasionar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto, que, además de cumplimentar los referidos preceptos, los Ayuntamientos expongan en el local en que se realice el juicio de clasificación, y con un mes de anticipación, en la tablilla de anuncios de la casa consistorial, copia de los artículos 157, 265, 267, 272, 286 y 303 del vigente Reglamento de Reclutamiento, invitándoles individualmente a que se enteren de sus preceptos, haciéndose constar su cumplimiento en el acta de la sesión y el expediente de cada mozo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid 1.º de noviembre de 1935.—Gil Robles».

Lo que se comunica a los Ayuntamientos todos de esta provincia por medio del Boletin Oficial de la misma para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 23 de noviembre de 1935. =El Presidente accidental, Carlos Quintana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que acordé insertar en este periódico, se cita y llama a Antonio Burillo Hortigüela, de 60 años de edad, hijo de Francisco y Tecla y casado con Concepción Moreno, de cuyo matrimonio tiene seis hijos, liamados, Felisa, Agustina, Irene, Conrada, Antonia y Serafin, de 28, 25, 22, 20, 18 y 15 años de edad respectivamente, y que según referencias, parece ser que su citada esposa reside en Madrid, Delicias, 56, ignorándose piso, cuyo individuo es de oficio hojalatero ambulante, el cual fué lesionado en el pueblo de Revilla del Campo, el dia 31 de octubre próximo pasado, ingresando en el Hospital provincial de Burgos, el 1.º de noviembre en curso, en el que se le dió el alta el 7 del mismo, para seguir su tratamiento fuera, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo se le cita, para que dentro del término de diez dias, a partir de la inserción en ese periódico oficial, comparezca ante la sala audiencla de este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja y Paseo de la Isla, al objeto de ser reconocido por los señores Facultativos y recibirle declaración a los extremos que este luzgado estime pertinentes en el sumario que se instruye con el número 299 de 1935, por lesiones.

Dado en Burgos a 21 de noviembre de 1935.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.—El Secretario, Rafael Gil Ruiz.

Lerma.

 D. Gervasio Méndez Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el dia 21 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Torresandino, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, los blenes que aparecen embargados al procesado Vitaliano Iglesias Gutiérrez, para las responsabilidades del sumario número 20 de 1935, que se le siguió por tenencia ilícita de arma de fuego, bajo las condiciones de que las fincas se venden separadamente; no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 100; todo ·licitador exhibirá su cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa, y por último, se guardarán las demás formalidades de Ley.

Fincas que se subastan.

Una tie ra al pago de Quintanilla, de dos fanegas, que linda por norte Pedro García, S. Santiago Escolar, E. Victoriano Carranza y O. Prepedigno Gaona, tasada en 200 pesetas.

Otra en Carrelero, de dos fanegas, linda N. Mauricio Herrero, sur Roque Sancha, E. Santiago Escolar y O. Mauricio Herrero, en 200.

Otra en Carrecilleruelo, de una fanega, que linda al N. Eustasio Briones, S. camino, E. Mariano Escolar y O. Pablo Fernández, en 100.

Otra en Fuente Peral, de una fanega y tres celemines, que surca al N. linde, S. Pedro Izquierdo, E. baldío y O. Pedro García, en 200.

Otra en dicho pago, de dos fanegas, que linda al N. Froilán Iglesias, S. el mismo, E. Pedro García y O. Vicente Minguez, en 125.

Otra en Siete Arboles, de una fanega y siete celemines, linda al N. Melquiades Sebastián, S. Andrés Gutiérrez, E. Juan Ciruelos y oeste Ursula Cancela, en 150.

Otra al pago de La Boteta, de una fanega y seis celemines, linda al N. Roque Sancha, S. Manuel Izquierdo, E. linde y O. Francisco Gil, en 100.

Otra a Canalejas, de tres fanegas, linda al N. sé ignora, S. Felipe Pinillos, E. baldio y O. Roque Sancha, en 100.

Dado en Lerma a 20 de noviembre de 1935.—Gervasio Méndez.—Por su mandado, Pablo Peña.

Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para efectividad de las costas
causadas en sumario 38 de 1934,
sobre estafa en las que se embargaron los siguientes bienes de la propiedad del procesado, Román Santo
Domingo Herrera.

Una viña al pago de la Calleja, de 400 cepas, linda N. Juana Santo Domingo, E. Eustoquio Arranz y O. camino, valorada en 150 pesetas.

Una tierra cercada de piedra y adobes, al pago del Molino, de tres celemines, linda N. Román Santa Olalla; S. Crispin Gil y E. y oeste camíno, en 1.300.

Una parcela en el monte, al pago de la Cañada de Arriba, de 40 áreas, de secano, linda N. Román Santa Olalla, S. Florencio Esteban, E. Monte Picadillo y O. camino, en 150.

Otra parcela en dicho monte, al pago del Tallar, de 30 áreas, de secano, linda N. Román Santa Olalla, S. Juan Calleja, E. Monte de los Navajos y O. se ignora, en 125.

Otra parcela en el referido monte, al pago del Moradillo, cuyos linderos se ignoran, en 20.

Otra parcela en el mismo monte, al pago de la Cañada de Arriba, de 40 áreas, linda N. herederos de Pedro Casado, S. (ilegible), E. Monte Pinadillo y O. se ignora, en 150.

La segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado, el 30 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con las siguientes condiciones: Que las fincas salen a subasta con deducción del 25 por 100 del tipo de tasación; que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta, y que para tomar parte en ella deberá consignarse el 10 por 10 del tipo por que salen a subasta.

Dado en Roa a 11 de noviembre de 1935.—El Juez, José de la Torre. —El Secretario, Francisco P. Rodrieguz.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Nombramientos de Maestros y Maestras interinos y sustitutos acordados en el día de hoy por la Junta de Autoridades de Primera Enseñanza de esta provincia, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto y Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934, Gacetas del 22 y 28 del mismo.

Núm. 41. Pedro Fernández y Fernández, se le adjudica la Escuela de Zangandez, que quedó vacante en 13 noviembre 1935, recibido parte el 18.

194. Nombrado provincia de Oviedo.

193. Aurelio del Rincón Fernández, la de Guadilla de Villamar, en 13 noviembre 1935.

Burgos 25 de noviembre de 1935. =El Director de la Escuela Normal, Fernando Hernando.=El Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza, Julio Saldaña.=El Jefe de la Sección Administrativa, Paulino Saldaña.

OFICINA PROVINCIAL DE COLOCACION
OBRERA DE BURGOS

Sección de Estadística.

Para dar cumplimiento a cuanto se determina en el Reglamento de 6 de agosto de 1932, para aplicación de la ley de Colocación Obrera de 27 de noviembre de 1931, esta Oficina Provincial recuerda a los Presidentes de los Registros de Colocación, en aquellas localidades en que estuvieren establecidos, y a los Alcaldes, en aquellas que no se hubieran constituído, la obligación que tienen de comunicar dentro de los cinco primeros dias de cada mes, a esta Oficina y a la Oficina Local enclavada en la cabeza de partido correspondiente, el movimiento mensual habido en su respectivo Registro, tanto de ofertas y demandas de trabajo, como de colocaciones, advirtiéndoles que, en caso de no haber habido movimiento alguno, lo indicarán igualmente. (Articulos 105, 106, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento antes citado).

Al mismo tiempo, hago saber la obligación que tienen de remitir directamente y dentro del mismo tiempo a la Oficina Central (Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, en Madrid), la hoja estadística de

paro que mensualmente les es remitida por la misma.

Encarezco a los Presidentes y Alcaldes el más exacto cumplimiento de este servicio, ya que la felta del mismo está sancionada por las disposiciones vigentes.

Burgos 23 de noviembre de 1935. —El Presidente, Luis Manero.

Alcaldia de Belorado.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia prorrogar la vigencia, durante los ejercicios de 1936 y 1937, de las ordenanzas de los arbitrios con fines no fiscales sobre puertas que abren al exterior, edificios que carecen de recogida y bajada de aguas, percepción de rentas por propietarios forasteros, y las de exacciones de timbre municipal, apertura de establecimientos, construcciones, obras y cementerio, arrendamiento de local y almacenajes, inspección y reconocimiento sanitario de cerdos, prestación de servicios en el matadero municipal, bicicletas, ocupación de la vía pública y puestos públicos, cesiones de las contribuciones urbana, industrial y patente de automóviles, inspección y reconocimiento de conducciones eléctricas, recargo sobre el consumo de flúido eléctrico, pesas y medidas, bebidas, carnes, prestación personal, extracción de materiales del rio y yeguas que concurren a la parada del Estado, quedan expuestas las referidas ordenanzas, por término de quince dias, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados legitimos y presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 322 del Estatuto municipal.

Belorado 19 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Villadiego.

Acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el dia 21 de noviembre actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley Municipal de 31 de octubre pasado, sometiéndole al referéndum de los electores de este término municipal, el segundo domingo siguiente a la fecha de este acuerdo, o sea el dia 8 de diciembro próximo, conforme dispone el artículo 95 de dicho cuerpo legal.

«Seguidamente la Presidencia expuso: Que cual se hacía constar en la convocatoria, esta sesión tenia por objeto estudiar, discutir y seña lar los recursos que han de arbitrarse para atender a las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, red de distribución de las mismas a los domicilios particulares, establecimiento del servicio de alcantarillado y construcción de un grupo escolar con destino a dos Escuelas unitarias de niñas, dos de

niños y otra de párvulos, acordadas por este Ayuntamiento en sesiones de 6 de agosto de 1932, 19 del actual y 18 de abril de 1933, respectivamente, ya que del estu tio económico llevado a cabo por el Secretario-Interventor, resulta que el erario local no dispone de numerario al efecto y que los recursos extraordinarios que señala el artículo 525 del Estatuto municipal, son insuficientes.

Enterada la Corporación, así como de los bienes, valores del patrimonio local y producto de los arbitrios sobre bebidas y carnes, coste aproximado de las obras que se tratan de efectuar y que se hacen as cender a 150.000 pesetas, se abrió por el Sr. Presidente amplia discu sión acerca de los medios que habían de ponerse en páctica para arbitrar dicha cantidad.

Discutido el asunto para el que propusieron los Concejales cuantos medios estimaron más convenientes, cumptido a este respecto lo que dispone el artículo 132 del Estatuto municipal.

Considerando: Que para el caso de que se trata, faculta a los Ayuntamientos el artículo 541 del Estatuto y el 17 del Reglamento de Hacienda municipal para acudir al empréstito que aquí se proyecta, con destino a la construcción de las obras mencionadas, con las cuales ha de lograrse algún ingreso para el municipio, según los cálculos razonables.

Considerando: Que este municipio carece de numerario o remanente de fondos con lo que atender a dichos proyectos; que los ingresos municipales y las exacciones ordinarias en genera', hácense preclsas para las atenciones y obligaciones del presupuesto ordinario, y que los recursos extraordinarios que ofrece el artículo 525 del Estatuto, tampo co bastan para atender ni con mucho, a la cuantía de dicha operación.

Considerando: Que a garantir el presupuesto de que se trata, pueden obligarse por este Ayuntamiento el producto de los arbitrios sobre bebidas y carnes, cuyo producto medio anual es de 30.000 pesetas, y que los intereses y amortizaciones anuales, que luego se dirán, han de poderse cubrír holgadamente con los rendimientos de las obras en proyecto, conjuntamente con los mayores ingresos que vienen ofreciendo los arbitrios ordinarios actuales.

Considerando: Que según los estudios y calculos económicos que se han hecho por la Comisión de Hacienda, ratificados por el Secretario-Interventor, es de inferirse fundadamente que el empréstito de referencia, aun llevado a efecto por las 150.000 pesetas con que es iniciado, puede amortizarse en menor plazo de treinta años, que es el máximo que para este caso consiente el artículo 542 del Estatuto municipal.

Sometido el asunto a votación nominal, resultó acordado, por unanimidad de los Sres. Concejales, lo siguiente:

1.º Aprobar la cantidad de pesetas 150.000 como gasto a figurar en el presupuesto extraordinario que ha de confeccionarse para llegar a la realización de las obras de que se ha hecho referencia.

2.º Utilizar como recurso para atender a cubrir dicha cantidad el emprestito de 150.000 pesetas por emisión de 300 acciones de 500 pesetas cada una al interés anual del 5 por 100, para ponerlas al alcance de to la posibilidad dentro de los vecinos de este municipio, cuya cuya suscripción o adquisición será preferente, atendiendo en segundo término las que se hagan por per sonas extrañas a este municipio, si existieran aun sobrantes de suscripción.

3.º Que dichas obligaciones quedan garantizadas con las 30.000 pesetas que producen anualmente los arbitrios sobre bebidas y carnes establecidos por este Ayuntamiento.

4.º Que la amortización de dichas obligaciones se verificará en
veinticinco años, a razón de seis
obligaciones como mínimo en cada
año, mediante sorteo público que
se verificará en la casa consistorial,
por el Ayuntamiento, el último domingo del mes de diciembre de cada año; el plazo indicado de veinticinco años, puede acelerarse por
acuerdo del Ayuntamiento, quien
para ello se reserva este derecho.

5.º El Ayuntamiento consignará en su primer presupuesto ordinario la cantidad de 10 500 pesetas para atender cumplidamente al pago de las amortizaciones e intereses, y sucesivamente, en los años siguientes, la necesaria para el indicado fin.

6.º Los poseedores de estas obligaciones podrán proceder contra este Ayuntamiento por los intereses y amortizaciones que les correspondan y no les sean satisfechos a su tiempo, ante los Tribunales de esta jurisdicción municipal o la respectiva de su partido judicial.

Finalmente, y debiendo ser sometido este acuerdo a referéndum del cuerpo electoral del municipio, cual requiere el artículo 94 de la ley Municipal de 31 de octubre último, acuerda este Ayuntamiento que así se haga, cumpliendo cuanto disponen los artículos 95 y 96 de mencionada ley Municipal».

Es copia del original, y para remítir a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmamos y sellamos en este dia, en Villadiego a 22 de noviembre de 1935. = El Alcalde, Gregorio Casado.=El Secretario, Angel de la Sierra.

Alcaldia de Aforados de Moneo.

El Ayuntamiento de este distrito, toda vez que no ha podido hacer uso del presupuesto extraordinario que tenia formado para el año actual de 1935, por no haberse ejecutado ni llevado a efecto las obras de las escuelas de la villa de Moneo, a este fin ha acordado prorrogarle pa a el año próximo de 1936, quedando expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, en donde puede ser examinado por cualquiera persona que lo desee, y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimasen pertinentes, dentro del fijado plazo, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Asi bien el mismo Ayuntamiento, ha acordado prorrogar las ordenanzas de arbitrios municipales, de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, impuesto sobre bícicletas, perros y disparo de cohetes, hasta el día 30 de junio del año próximo de 1936, y cuyo impuesto se hará efectivo, por administración municipal, según las mismas ordenanzas indican, quedan estas expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por térno de quince días, en donde pueden ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo señalado, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Aforados de Moneo 16 de noviembre de 1935. — El Alcalde, Q. Santamaría.

Alcaldía de Mahamud.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de créditos en el presupuesto del año actual, para atender a! pago de gastos de reparación de obras municipales y de formación del catastro parcelario de rústica de este término, su expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, de conformidad con lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento vigente de Hacienda municipal.

Mahamud 24 de noviembre de 1935 — El Alcalde, Crescenciano Campo.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

Aceptada por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento y habilitación de créditos a varios artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente año, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1934, queda de manifiesto al público el oportuno expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince dias, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Gumiel del Mercado 22 de no-

viembre de 1935.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldia de Frias.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio municipal sobre bebidas, carnes y puestos públicos para el año 1936, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

F: fas 22 de noviembre de 1935. = El Alcalde, Segundo Tobalina.

Alcaldía de Quintanaloranco.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas v formular en su dia las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Raglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Quintanaloranco 21 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Valentin Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.

Fuentespina.
Valle de Oca.
Quintanaélez.
Busto de Bureba.
Padilla de Arriba.
Navas de Bureba.

Alcaldia de Valle de Oca.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Oca 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Félix Castrillo, Alcaldía de Quintanar de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a partir del dia de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el articulo 29 del vigente Estatuto municipal.

Quintanar de la Sierra 23 de noviembre de 1935. El Alcalde, Justo Pascual.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Orbaneja del Castillo.

Escalada.

Villasilos.

Fresneña.

Cabezón de la Sierra.

Santa Cecilia.

Tubilla del Lago.

Merindad de Valdivielso.

Villasur de Herreros.

Quintanarraya.

Villariezo.

Quintanilla Vivar.

Espinosa del Camino.

Villambistia.

Salas de los Infantes.

Alcaldía de Frandovinez.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1936, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Frandovinez 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Florencio Moral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Merindad de Sotoscueva.

Coruña del Conde. Peñalba de Castro. Jaramillo de la Fuente. Quintanar de la Sierra. Ciruelos de Cervera. Rebolledo de la Torre. Santa Maria Ananúñez. La Vid y barrios. Quintanilla del Coco. Padilla de Arriba. Valle de Oca. Espinosa de Cervera. Fresneña. Villasur de Herreros. Villangómez. Espinosa del Camino.

Hoyales de Roa.

Humada.

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por el plazo de qui 1ce días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia, y durante ese plazo y los tres dias siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Torrecilla del Monte 23 de noviembre de 1935 = El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Fuentebureba.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1936, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O., Juan Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 1.400 pesetas, procedentes del sobrante del ejercicio anterior y sin aplicación en el vigente presupuesto, para atender al pago del Sr. Inspector municipal Veterinario e instalación de Teléfonos, queda expuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por término de quince dias el expediente de referencia para su examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Merindad de Valdivielso 25 de noviembre de 1935 —El Alcalde, Maximiliano Garcia.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Alcaldia de Salas de los Infantes. Habiendo quedado desierta la subasta de 1,000 estéreos de leña de

matorro de roble en el monte de Ledania, en la tasación de 2.500 pesetas. publicada en el Boletin Oficial del 26 de septiembre, número 224, se anuncia una segunda subasta con el 25 por 100 de rebeja en su tasación inicial, para el dia 12 de diciembre próximo, a las doce de la mañana.

Salas de los Infantes 25 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldia de Villajranca Montes de Oca.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 27 de octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las or denanzas municipales del arbitrio sobre bebidas, carnes e industrias callejeras y ambulantes para los años 1936 y 1937, bajo el tipo de 9.550 pesetas por cada año.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que se cumplan diez de aparecer inserto el presente en el Boletin Oficial de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Manuel Martin Matallana, de Belorado, extendidas en papel sellado de la clase 11.8, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría municipal o en la Caja general de Depó sitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 477'50 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuvo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta

de las ordenanzas municipales del arbitrio sobre bebidas, carnes e industrias callejeras y ambulantes de los años 1935 y 1936».

Si se presentasen dos o más prosiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a, se compromete a, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aqui la cantidad en letra y pesetas).

Villafranca Montes de Oca 24 de noviembre de 1935 — El Alcalde, Alejandro Cámara,

Alcaldia de Jurisdicción de San Zadornil:

Habiéndose declarado desierta la subasta de pinos verificada el 31 de octubre último, cuyo anuncio se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 235, correspondiente al día 9 del mismo mes, este Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta, de los mismos pinos, el día 21 de diciembre próximo, a la hora de las once de su mañana, en las mismas condiciones que se mencionan en indicado anuncio de este Ayuntamiento, con la rebaja del 10 por 100 que en el mismo figura, o sea en la cantidad de 44.899 20 pesetas.

Jurisdicción de San Zadornil 24 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Bernabé Ochoa.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

dal Circule Catélice de Abrares

CONCEPCIÓN, 28. — RURGOS

den de 8 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

8'

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

> Gratis a los pobres alvo. 18, 1.º Teléfono 220

Lain-Calvo, 18, 1.º

10

IMPRENTA PROVINCIAL